

mulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Dirección General de Economía Social, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 6 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, por el que se crea la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y se le atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo e Industria, así como por lo dispuesto en los artículos 2 y 11 del Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se atribuyen las competencias relativas al orden cooperativo y otras empresas de economía social.

Segundo. Que examinado el contenido de dicho expediente éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estando el mismo conforme a la expresada Ley, y al Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en materia registral y autorizaciones administrativas.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de Modificación Estatutaria se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Economía Social

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la publicidad del depósito de la escritura pública de Modificación Estatutaria, por la que resultan afectados los artículos: 2, 4, 17 y 18 del Texto Estatutario, de la entidad Emcofeantran y su inscripción en el Libro de Inscripción de Federaciones y Asociaciones Cooperativas, de esta Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Practicar las oportunas anotaciones registrales y devolver a la entidad un ejemplar de la documentación, diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la composición del Jurado Calificador de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2001 y el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo establecido en la base núm. 8.º de la Orden de 4 de junio de 2001, por la que se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2001, en su decimocuarta edición, y se publican las bases que regirán los mismos, se hace pública la composición del Jurado Calificador de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2001, así como el fallo emitido por el mismo el día 27 de noviembre de 2002.

Primero. De acuerdo con el punto 8º de las bases que rigen la convocatoria de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2001, el jurado queda constituido de la siguiente forma:

Ilmo. Sr. don Fernando Toscano Sánchez.
Doña María Rosa Gómez Delgado.
Don Antonio Romero Moreno.
Doña Ana Sánchez Hernández.
Don Ricardo Pardal Román.
Doña Pilar Calero Pérez.
Don Juan Márquez Contreras.
Don José Díaz Martínez.

Segundo. Constituido el Jurado con el quórum necesario, se procede a la elección del Presidente y Secretario, resultando elegido:

Presidente: Don Antonio Romero Moreno.
Secretario: Don Ricardo Pardal Román.

Tercero. El Jurado Calificador acordó conceder los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2001, en las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil»: A la Cooperativa «Conanma, S. Coop. And».
- «A la mejor labor de divulgación del cooperativismo andaluz»: A doña Rosa María Coronilla Gómez.
- «A la mejor cooperativa»: A la cooperativa «La Pequeña Holanda, Soc. Coop. And».
- «A la mejor iniciativa cooperativa»: A la cooperativa «Soc. Coop. And. de Interés Social Buen Servicio».

Sevilla, 2 de diciembre de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES de la industria minera para el periodo 2000-2006, en base a la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, y el artículo 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto dar publicidad a la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES de la industria minera para el período 2000-2006 a las empresas, que a continuación se indican, en base a la Orden de fecha 18 de abril de 2001:

Núm. expte.: 2002/244806.
Expte.: AL-059-FR/PY.
Empresa: Abselen Mármoles, S.A.
Importe (en euros): 18.533,53.

Núm. expte.: 2002/244754.
Expte.: AL-014-FR/PY.
Empresa: H. Sabiote y Arriaga, S.L.
Importe (en euros): 209.152,21.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. expte.: CA/384.
 Empresa: Labaluz XXI, S.L.
 Localización: Jerez de la Frontera (Cádiz).
 Inversión: 245.747,84 €.
 Subvención: 39.319,65 €.
 Empleo:

Crear: 23.
 Mant.:

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 4 de diciembre de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. expte.: CA/390.
 Empresa: Colón Costa Ballena, S.A.
 Localización: Rota (Cádiz).
 Inversión: 9.096.240,07 €.
 Subvención: 727.699,21 €.
 Empleo:

Crear: 63.
 Mant.:

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve el contrato de Arrendamiento de la Vivienda de Promoción Pública, Grupo: HU-905 Cuenta: 22, Plaza de la Constitución, núm. 4, Bajo A, de Cartaya (Huelva).

La Ilma. Sra. Delegada Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, con fecha 2 de mayo de 2002, ha dictado la siguiente Resolución, que se reproduce en su integridad:

«Visto el expediente de Resolución de Contrato, iniciado por esta Delegación Provincial, por infracción del Régimen legal de las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

H E C H O S

Primero. La vivienda de Promoción Pública, Cta. 22, Grupo HU-905, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 4 Bajo A, de Cartaya (Huelva), fue cedida en régimen de Arrendamiento, a don Antonio Bendala Pérez, cuyo contrato se formalizó el 1.12.86.

Segundo. Con fecha 22.5.02, se notificó al interesado la incoación de expediente de Resolución del Contrato de Arrendamiento, teniendo como fundamento el incumplimiento de la obligación contractual y reglamentaria de destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, otorgándole gozar de un plazo de cinco días, a contar del día siguiente al que se produzca la notificación para formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas.

Tercero. Dado traslado de dicho plazo, y sin que, a la fecha de hoy, se haya presentado alegación alguna ni propuesta práctica de prueba, que desvirtúe el hecho que constituye el fundamento del expediente, queda suficientemente probado con la documentación existente en el mismo, que el interesado no reside con carácter habitual y permanente en la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Delegada Provincial es competente para resolver, conforme a lo establecido en el artículo único, apartado 11 y 12, del Decreto 86/1984, de 3 de abril, por el que se atribuyen funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial, hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud del Decreto 10/1978, de 3 de febrero.

Segundo. Es de aplicación el art. 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de Arrendamiento o Acceso Diferido de las viviendas de Promoción Pública, y en el que se establece que serán consideradas como condiciones resolutorias expresas del contrato de arrendamiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, la no ocupación habitual de la vivienda, así como la cesión, incluso cuando ésta se realice a título no oneroso.

Tercero. De conformidad con el artículo 56.9 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, constituye infracción grave al Régimen Legal de las Viviendas de Protección Oficial, el mantener de forma habitual deshabitada la vivienda, cualquiera que sea el título de su ocupación. En igual sentido el artículo 138 apartado 5 y 6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, lo recoge como causa especial de desahucio administrativo, lo cual conlleva no sólo el desalojo del ocupante